ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7586/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE SBE N° 1456/2018

"Adquisición de Materiales para Alumbrado Público"

ID - 341684

PROVEEDOR: LUXACRIL S.A.

Lote 1: (ítems 1, 2, 3 y 4).

2019

Contrato N° 7586/2019

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil N° 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma LUXACRIL S.A., domiciliada en Acceso Sur N° 1230 esq. Vapor Cué, Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Edgar Armín Arce González, con Cédula de Identidad Civil N° 1.954.748, según Poder Especial otorgado por dicha firma, en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO **"PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.

1. OBJETO.

Monto Ampliar

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación Pública Internacional ANDE - SBE N° 1456/2018** para **"Adquisición de Materiales para Alumbrado Público" Lote 1 (ítem 1, 2, 3, y 4)** detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adenda N° 1
(h) Comunicación Aclaratoria N° 1

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

LUXACRIL S.A.
EDGAR ARMIN ARCE
Gerente General
GRUPO LUXACRIL

Ing. Carlos M. Arellano
Jefe DD/CS

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con del rubro 20203.533 – 25 – 30 – 001 – 2019/00450-08476-08477-08478-08479 del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 333/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 341684.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051/03).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE – SBE N° 1456/2018, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 5382/2018.

La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5527/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051/03).

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a:XXXXX (XXXXXXXXXXXXX.dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Sección III).

Bienes Proveidos desde el territorio nacional

Lote 1:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
1	Artefacto de alumbrado público tipo cerrado para lámpara de sodio de 100 W tipo C	Luxacril	Paraguay	Unidad	5.000	309.854	1.549.270.000

Por un monto total de ₲ 1.549.270.000 (guaraníes un mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos setenta mil), IVA incluido.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
2	Artefacto de alumbrado público tipo cerrado para lámpara de sodio de 150 W tipo B	Luxacril	Paraguay	Unidad	5.000	355.580	1.777.900.000

Por un monto total ₲ 1.777.900.000 (guaraníes un mil setecientos setenta y siete millones novecientos mil), IVA incluido.

LUXACRIL S.A.
EDGAR ARMIN ARCE
Gerente General
GRUPO LUXACRIL

Ing. Carlos M. Arce
Jefe DDI

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
3	Artefacto de alumbrado público tipo cerrado para lámpara de sodio de 250 W tipo B	Luxacril	Paraguay	Unidad	7.000	395.393	2.767.751.000

Por un monto total ₲ 2.767.751.000 (guaraníes dos mil setecientos sesenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil), IVA incluido.

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
4	Artefacto de alumbrado público tipo cerrado para lámpara de sodio de 400 W tipo B	Luxacril	Paraguay	Unidad	3.000	491.352	1. 474.056.000

Por un monto total de ₲ 1.474.056.000 (guaraníes un mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cincuenta y seis mil), IVA incluido.

Los precios del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051/03).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Depósito de la ANDE en Asunción (Sito Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

LUXACRIL S.A.

EDGAR ARMIN ARCE
Gerente General
GRUPO LUXACRIL

Ing. LUIS ALBERTO VILLOMDO R.
Presidente

Ing. Carlos M. Arellan
Jefe DD/CS

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Unidad que administra el Contrato es: **Departamento de Control de Suministros de Materiales de Distribución.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051/03).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

LUXACRIL S.A.

EDGAR ARMIN ARCE
Gerente General
GRUPO LUXACRIL

Ing. Carlos M
Jefe DD/CS

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 5 (cinco) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 18 NOV 2019

LUXACRIL S.A.

Edgar Armín Arce González
C.I. N° 1.954.748
LUXACRIL S.A..
RUC N° 80016252-8

EDGAR ARMIN ARCE
Gerente General
GRUPO LUXACRIL

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Carlos M. Arc
Jefe DO/CS